E

n el [acta número 6](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/sesiones/actas-sala-plena/2022/acta-no-006-del-22-de-febrero-de-2022-definitiva) correspondiente a la sesión plenaria del Consejo Técnico de la Contaduría Pública realizada el 22 de febrero de 2022, se lee: “(…) *resaltó que la invitación al CTCP es para un debate que no se ha dado internamente. Así mismo, indica que mientas no haya una posición oficial del CTCP sobre el documento, considera que lo más adecuado es no asistir al congreso* (…)”. Aunque el órgano mencionado convocó a todos los interesados a la preparación de un proyecto de ley sobre la profesión contable y otro sobre la revisoría fiscal, aún hoy no se conoce cuál es la posición oficial que tiene al respecto. Hay que recordar que la entidad ha subrayado que en estos casos no se trata de estándares para incorporar al derecho contable colombiano, razón por la cual no cabe dar aplicación completa a la [Ley 1314 de 2009](https://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255#:~:text=LEY%201314%20DE%202009%20%28julio%2013%29%20por%20la,determinan%20las%20entidades%20responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.). Claro que hay otras normas a las que debe acatar. Por ejemplo el [Conpes 4083 Fortalecimiento del Uso y la Institucionalidad de las Evaluaciones para la Toma de Decisiones en Colombia](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4083.pdf), o el [Conpes 3816 Mejora Normativa: Análisis de Impacto](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3816.pdf). Se dice que “*el que redacta, legisla*”, “*las leyes se obedecen, pero no se cumplen*” y que “*la justicia es para los de ruana*”. La calidad de las normas debe medirse de cara la bien común y no respecto de la satisfacción de alguno de los grupos de poder que componen nuestra sociedad. Sin embargo, hay quienes pretender arrasar con sus opositores. Los problemas de la legislación nacieron hacia el año de 1955 y aún permanecen. La gran mayoría (por lo menos un 80%) no se pronuncia y el otro porcentaje ha permanecido dividido. Ante la pluralidad es y será un error la uniformidad. No puede pedirse a todos lo mismo, salvo que nos situemos en el plano de los principios. Apenas intentemos que todos asuman las mismas cargas económicas habrá un fuerte rechazo por parte de quienes no estén de acuerdo con ello. En nuestra manera de ver el proyecto debe asegurar que los contadores sean contadores y no una carrera paralegal, como la quieren hacer muchos funcionarios del Estado, especialmente los de las superintendencias, quienes piensan que esos profesionales deben asumir, por cuenta de su patronos o clientes, algunas de las tareas que corresponden al Estado y no a lo particulares. En segundo lugar, el proyecto debe asegurar que los programas académicos y los profesionales en ejercicio se preparen para asumir y efectivamente ejecuten los más modernos conceptos, planteamientos y estrategias, de una disciplina claramente empresarial, económica y social. En tercer lugar, el proyecto debe establecer fuertes garantías en favor de los clientes de los contadores, lo que significa que deben prestar servicios de alta calidad. Con toda seguridad las normas generales admiten muchas precisiones tratándose de la contaduría. En cuarto lugar, teniendo en cuenta que primero es lo primero, el proyecto debe instituir el comportamiento ético como la piedra angular del ejercicio. Nos parece que el Gobierno debe conservar la capacidad de intervenir la economía para favorecer el desarrollo empresarial a través de la acción de los contables. Una comunidad juiciosa revisará las normas profesionales adoptadas en otros países en los últimos 10 años

*Hernando Bermúdez Gómez*